

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	747
RADICADO:	050013110 004 2023 00331 00
ACCIONANTE:	JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA C.C. 2.774.230
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TEMA:	DERECHO DE PETICIÓN – DEBIDO PROCESO
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Señores:

1 Accionante:

JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA

abogadasmendezgomez@gmail.com

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.
- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

Por medio del presente se le notifica auto que admite tutela y ordena vincular, para el efecto se adjunta escrito de tutela y auto admisorio.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1466
RADICADO:	050013110 004 2023 00331 00
ACCIONANTE:	JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA C.C. 2.774.230
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TEMA:	DERECHO DE PETICIÓN – DEBIDO PROCESO
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA identificado con C.C. 2.774.230 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN y al DEBIDO PROCESO.

Informa el accionante que el 25 de julio de 2022 presentó ante COLPENSIONES bajo el consecutivo N.º 2022-10185911, copias auténticas de la providencia emitida por el Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Medellín para obtener las sumas ordenadas.

Posteriormente el 12 de abril de 2023 elevó derecho de petición ante la entidad accionada bajo el radicado N.º 2023-5130907 solicitando se le indicara el trámite que le estaban dando a la solicitud elevada el 25 de julio de 2022 y que en caso de haber emitido resolución de cumplimiento le fuera notificada ya que desconocía su contenido o se le indicará la fecha en la cual se emitiría.

Manifiesta el accionante que la entidad accionada da respuesta manifestando que se encontraba realizando las validaciones en aras de resolver lo solicitado y que se estaba realizando los trámites necesarios para la consecución del proceso.

Finalmente, el 05 de junio de 2023 se eleva nuevamente derecho de petición ante COLPENSIONES indicando que teniendo en cuenta la respuesta enviada el 24 de abril de 2023 con el fin de evitar elevar tutela, solicita indicar el trámite que se le está dando a la solicitud elevada desde el 25 de julio de 2022, a lo cual la entidad accionada envía respuesta señalando que la <<Administradora se encuentra realizando las validaciones, en aras de resolver lo que en derecho corresponde y dar trámite a la su petición>>

Por lo anterior indica el accionante que pese a las respuestas brindadas por COLPENSIONES, no se ha dado de manera CLARA, PRECISA Y DE FONDO a las solicitudes elevadas, solicita al Juez tener presente que ya es tiempo más que suficiente para que la entidad haya emitido un acto administrativo que resuelva la orden impartida por el Juzgado 145 Laboral del Circuito de Medellín, sintiendo así que se le han vulnerado los derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Como PETICIONES indica:

<<1) Tutelar en mí favor el derecho fundamental vulnerado por Colpensiones, así como el debido proceso.

2) Que la accionada emita respuesta CLARA, PRECISA Y DE FONDO, a las solicitudes elevadas, y que me sea notificado el acto administrativo que resuelva lo ordenado por el Juez, o me indique la fecha que será resuelta la petición.

3) Se haga saber a la parte accionada las consecuencias que se derivan de contravenir lo dispuesto si el fallo fuere favorable.>>

Anexa al escrito de tutela:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Copia del formulario peticiones, quejas, reclamos y sugerencias con radicado 2022_10185911.
3. Providencia del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín.
4. Copia del formulario peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del 12 de abril de 2023.
5. Respuesta de COLPENSIONES con radicado BZ2023_5255477-1048239.
6. Copia del formulario peticiones, quejas, reclamos con radicado 2023_8768170.
7. Respuesta de COLPENSIONES con radicado BZ2023_8816791-1544398

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA identificado con C.C. 2.774.230 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN y al DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones, al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media, DORIS PATARROYO PATARROYO en calidad de Directora de Nómina de Pensionados, a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas, a PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos, a MARIA ISABEL HURTADO

SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes y a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral, **para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción** y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cabeza de JAIME DUSSÁN, para que informe a este despacho a más tardar el 28 de junio de 2023:
 - Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en las peticiones del 25 de julio de 2022, 12 de abril de 2023 y 05 de junio de 2023 en lo referente al cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado 15 Laboral de Circuito de Medellín, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
 - INFORME claramente qué trámite se le ha dado a las peticiones realizadas por JORGE ALBERTO ZAPATA VALENCIA y en qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a tales solicitudes.
 - Indique si se encuentran solicitudes presentadas por el accionante pendiente de resolver.
 - Indique las razones de hecho y de derecho que ha tenido la entidad para negarse a dar respuesta de FONDO a las peticiones 25 de julio de 2022, 12 de abril de 2023 y 05 de junio de 2023, según lo manifestado por el accionante ALBERTO ELÍAS SALDARRIAGA AMAYA y teniendo en cuenta las respuestas adjuntadas al escrito de tutela.

En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar en tres días, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

VDG